



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

General Roca, 03 de Julio de 2020.-

RESOLUCION N° 1245/2020

VISTO:

El Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 2934, 3081, 3218, 3482, y 3708 Resolución Municipal 931 995 1047, 1117, 1168, 1196, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincial en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Que con el asesoramiento del comité de emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y el conjunto de recomendaciones que establece el Ministerio de Salud de la Nación, se definen los lineamientos que guían las acciones de Vigilancia Epidemiológica a los fines de la detección precoz y seguimiento de los casos de COVID-19 y sus posibles contactos estrechos pudieran estar expuestos a casos en su tránsito por lugares con circulación viral;

Que la evidencia y lecciones aprendidas de otros países señalan que el aislamiento domiciliario de los casos confirmados leves o asintomático es muy difícil de lograr y esa conducta está relacionada con la creciente transmisión comunitaria;

Que, por su parte, el Decreto N° 408/2020 y el Decreto 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, facultó mediante su Artículo 3° a los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias a disponer excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto de parámetros epidemiológicos y sanitarios a cumplimentar.



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 1245/2020 (Cont.)

Que asimismo, en virtud del análisis del comportamiento poblacional que han realizado las autoridades locales y las pautas epidemiológicas que fundan la toma de decisiones, es también pertinente establecer un nuevo esquema de medidas restrictivas fundadas en la situación sanitaria autorizando las caminatas recreativas y el uso de bicicletas a los mismos fines.

Que el comité de emergencia Sanitaria de General Roca adhiere en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 2934, 3081, 3218 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, y su prorrogación Resolución N° 3708 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, prorrogando la Resolución Municipal N° 931, 995, 1047, 1117, 1168 y 1196;

Por ello:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE

Artículo N° 1: Prorrogar las restricciones al ingreso y egreso a la localidad de General Roca, desde las 00:00 del día 04 de julio de 2020 hasta las 24 horas del día 10 de julio de 2020.-.....

Artículo N° 2: Disponer a partir de las 00:00 hs. del día 04 de julio de 2020 y hasta las 24:00 horas del día 10 de julio de 2020 las caminatas recreativas y la actividad de ciclismo, la circulación será limitada según el DNI. Los ciudadanos/as con terminación de DNI par las fechas pares (incluye el 0), y los ciudadanos/as con terminación de DNI impar las fechas impares.-.....

Artículo N° 3: CAMINATAS RECREATIVA DE PROXIMIDAD: Exceptuar de la prohibición de circular, en el ejido del Municipio de General Roca, a la actividad caminatas recreativas de proximidad, siempre y cuando la misma se realice de forma individual y manteniendo el distanciamiento social, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico de la población, en los términos y condiciones que a continuación se detalla:

- Podrán realizarse de lunes a domingos en el horario de 13 a 18 horas.
- Se permitirá una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en un radio máximo de QUINIENTOS (500) metros del domicilio habitual.
- Se debe circular con el Documento de Identidad para constatar el domicilio y la terminación del DNI ante las autoridades que lo requiera.
- En ningún caso se podrá usar transporte público o vehicular y será obligatorio el uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, conforme lo determina en la Resolución Municipal N° 787/2020.
- Se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente.
- Para las caminatas recreativas de los niños y niñas menores de doce (12) años de edad, la terminación del DNI que regirá será la del mayor que lo acompañe.



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

- No se encuentran habilitadas para tal fin las plazas, parques o similares, conforme lo establece el Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus prorrogas.
- No están permitidas las salidas en grupos.
- No se permite la salida ante la presencia del algún síntoma (fiebre, dolores musculares, dolor de garganta, decaimiento, etc.)
- No se puede compartir ningún tipo de hidratación o elemento de seguridad
- Para la limpieza, desinfección y cuidados de sus pertenencias deberán:
 1. Mantener higienizadas las manos antes y después de cada salida.
 2. Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (alcohol en gel, alcohol al 70%, toallitas sanitizantes, u otros)
- Este Poder Ejecutivo podrá, previa evaluación de las condiciones epidemiológicas y sanitarias, limitar la duración y, eventualmente, suspender la salida de esparcimiento con el fin de proteger la salud pública.
- No está autorizada por el momento la actividad de running o salidas a correr
- Cada peatón será responsable de sus actos y ante el incumplimiento de cualquier norma o protocolo será sancionado.

Artículo N° 4: CICLISMO: Exceptuar de la prohibición de circular, en el ejido del Municipio de General Roca, a la actividad de **ciclismo**, sea como medio de transporte o con fines deportivos, siempre y cuando la misma se realice de forma individual y manteniendo el distanciamiento social. Se permitirá el acompañamiento de un progenitor o persona afín en el caso de niños menores de doce (12) años, en los términos y condiciones que a continuación se detalla:

- Las salidas serán de lunes a domingo de 13 a 18hs para las salidas recreativas y deportivas.
- La circulación por cuestiones laborales no tendrá restricción horaria, debiendo presentar el permiso laboral correspondiente.
- Se recomienda que la circulación no sea mayor a 120 min.
- No está permitido realizar paradas de descanso o de ningún tipo.
- No están permitidas las salidas en grupos.
- No se permite la salida ante la presencia del algún síntoma (fiebre, dolores musculares, dolor de garganta, decaimiento, etc.)
- No se puede compartir ningún tipo de hidratación o elemento de seguridad.
- No está permitido la circulación más allá del ejido de general Roca, siendo responsabilidad de cada persona conocer estos límites.
- Las salidas son individuales, debiendo mantener un distanciamiento de 20 metros como mínimo con otro ciclista.
- Se permitirá el acompañamiento de un progenitor o persona a fin en caso de niños menores de 12 años.
- Para la actividad ciclismo de los niños y niñas menores de doce (12) años de edad, la terminación del DNI que registrá será la del mayor que lo acompañe.
- Es obligatorio el uso de tapaboca o barbijo



*Municipalidad de General Roca
(Río Negro)*

RESOLUCION N° 1245/2020 (Cont.)

- Se recomienda el uso de protección ocular.
- Para la limpieza, desinfección y cuidados de sus pertenencias deberán:
 3. Mantener higienizadas las manos antes y después de cada salida.
 4. Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (alcohol en gel, alcohol al 70%, toallitas sanitizantes, u otros)
- Cada ciclista será responsable de sus actos y ante el incumplimiento de cualquier norma o protocolo será sancionado.

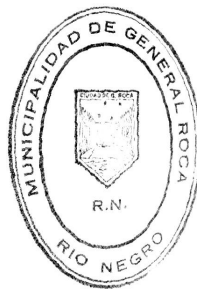
Artículo N° 5: Disponer una sanción de 30 usam (equivalente a pesos mil doscientos) para aquellos que incumplan con la obligación según lo establecido en el artículo 3 y 4 de la presente.-----

Artículo N° 6: Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19-----

Artículo N° 7: La presente resolución entra en vigencia a partir de las 00:00 hs del día Sábado 04 de Julio 2020.-----

Artículo N° 8: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas la Áreas Municipales. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -----

*Cra. MARIANA V. SOLER
SECRETARIA DE GOBIERNO*



Dra. MARIA EMILIA SORIA